ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSION PUBLICA, EN EL CUAL UNICAMENTE SE HA OMITIDO LA INFORMACION QUE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA (LAIP), DEFINE COMO CONFIDENCIAL, ENTRE ELLO LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS FIRMANTES (ARTICULOS 24 Y 30 DE LA LAIP Y ARTICULO 6 DEL LINEAMIENTO Nº 1 PARA LA PUBLICACION DE LA INFORMACION OFICIOSA.

FESTE DOCUMENTO

FUE DISTRIBUIDO

GOBIERNO DE EL SALVADOR

Hospital Nacional "Francisco Menéndez". Ahuachapán

UNIDAD DE ADQUISICIONES
Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

PREVISION NO:202

UACI del Hospital de Ahuachapán

Aoi dei riospitai de Alidaciiapaii

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha: Ahuachapán 15 de Octubre del 2014 No.Orden:241/2014

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE

NIT

IMPRENTA FRANCIA INDUSTRIAS MARIA AUXILIADORA, S.A. DE C.V.

CANTIDAD	UNIDAD DE	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
	MEDIDA		UNITARIO	TOTAL
4400		80503720 - REGISTROS DIARIOS DE CONSULTAS AMBULATORIAS.	\$0.06	\$264.00
400	Cada Uno	80503720 - REGISTROS DIARIOS DE CONSULTAS AMBULATORIAS Y ATENCIONES PREVENTIVAS (CONSULTA ODONTOLOGICA).	\$0.25	\$100.00
		SOLICITO: LICDA. MARIA TERESA CARRANZA ELIAS		
-		TOTAL	-	\$364.00

SON: Trescientos Sesenta y Cuatro 00/100 dólares

OBSERVACION:

0202 – Atención Hospitalaria. F.F.: 2 – Recursos Propios

- * De acuerdo a lo Dispuesto en el Art. 162 inciso 2º del Código Tributario se les estará reteniendo el 1%
- * A toda Orden de Compra que el monto total exceda de \$100.00 se le hará la retención del 1%
- * Favor de presentar sello de la empresa al momento de la entrega y factura duplicado cliente, esto aplica también en caso de hacer la entrega por medio de encomienda
- * No se aceptan facturas con enmendaduras, tachones ni borrones
- * Favor hacer factura a nombre de Hospital Nacional Francisco Menéndez, Ahuachapán
- * Forma de pago a crédito
- * Tiempo de entrega: 15 DIAS HABILES.
- * Coordinar entrega con: Guardaalmacén al 2445-6868.

LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN.

NOTA: POR EL INCUMPLIMIENTO A ESTA ORDEN DE COMPRA POR PARTE DEL SUMINISTRANTE SE LE APLICARA LA MULTA CORRESPONDIENTE DE ACUERDO AL ART. 85 DE LA LACAP Y LA SANCION DE ACUERDO AL ART. 158 DE LAS REFORMAS 2011 DECRETO 725 QUE CORRESPONDEN A LA MISMA LEY.







